



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

VENTAS A GOBIERNO

Fecha de Emision: 05 DIC. 2014
Hora: 03:20 p.m.

CONTRATO N° DACI-26/2014- LG/2014
"ADQUISICION DE UN MICROBUS Y UN
PICK UP PARA USO INSTITUCIONAL".

Nosotros: [Redacted] conocido por [Redacted] de [Redacted]
[Redacted] años de edad, [Redacted] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [Redacted]
actuando en nombre y representación de LA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]
que en adelante se denominará "LA CORTE", en calidad de
Presidente, nombrado mediante Decreto Legislativo número setecientos sesenta y siete de fecha treinta y
uno de julio del dos mil catorce, en el cual consta que la Asamblea Legislativa de El Salvador, me declaró
electo. [Redacted] La Corte de Cuentas de la República, para el período comprendido del treinta y uno de
julio del dos mil catorce al treinta de julio del dos mil diecisiete, el referido Decreto Legislativo fue publicado
en el Diario Oficial número [Redacted] ciento cuarenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuatro, de fecha trece de
agosto de dos mil catorce; y [Redacted] años de edad,
[Redacted] del domicilio de [Redacted] en este departamento, con
Documento Único de Identidad número [Redacted]
[Redacted] Número de Identificación Tributaria [Redacted]
actuando en nombre y representación en mi calidad de
[Redacted] de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V. o DIDEA, S.A. DE
C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]



[Redacted] que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, lo
[Redacted] compruebo con Escritura Pública de [Redacted] otorgado a mi favor por

en su calidad de de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V. o DIDEA, S.A. DE C.V.**, ante los oficios notariales de en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, en dici. a notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el señor , el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio noventa al folio noventa y cinco, el día veintiséis de julio de dos mil doce; en dicho poder consta que estoy autorizado para otorgar actos como el presente. Y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **ADQUISICION DE UN MICROBUS Y UN PICK UP PARA USO INSTITUCIONAL**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a LA CORTE un (1) microbús marca Toyota, Hiace, turbo diésel, full extras, cuatro puertas, modelo KDH DOS CERO DOS L-REMDY, año dos mil quince, completamente nuevo, de origen y fabricación japonés, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en la cláusula segunda de este documento. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el suministro a LA CORTE de acuerdo al siguiente detalle: un (1) microbús marca Toyota, Hiace, turbo diésel, full extras, cuatro puertas, modelo KDH DOS CERO DOS L-REMDY, año dos mil quince, completamente nuevo, de origen y fabricación japonés, con las siguientes características: **MOTOR Y CHASIS**: motor turbo diésel, DOHC, dieciséis válvulas, dos mil quinientos centímetros cúbicos, potencia máxima de ciento un caballos de fuerza, dirección hidráulica, transmisión mecánica de cinco velocidades, suspensión delantera de horquillas oscilantes dobles con resortes de barra de torsión, suspensión trasera de eje rígido con resortes de hojas semielípticas, protección anticorrosiva, tensión doce voltios, dos baterías de cincuenta

y cinco amperios cada una y protección contra malos caminos. MEDIDAS Y CAPACIDADES: largo, cuatro mil seiscientos noventa y cinco milímetros; ancho, un mil seiscientos noventa y cinco milímetros; altura, un mil novecientos ochenta milímetros, capacidad tanque de combustible, dieciocho galones y capacidad para quince pasajeros. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD: frenos de disco adelante y tambor atrás, barra estabilizadora adelante, cinturones de seguridad, descansa cabeza delanteros, parabrisas laminado de color, vidrios laterales con protección ultravioleta, aviso de falta de combustible, aviso de puertas abiertas, aviso de luces encendidas y llaves olvidadas, tercera luz de freno y desempañador de vidrio trasero. INTERIOR: doble unidad de aire acondicionado, vidrios eléctricos en puertas delanteras, cierres eléctricos en puertas, calefacción delantera, radio CD MP TRES y dos parlantes, timón de polipropileno ajustable en altura, tapicería de tela en asientos, alfombrado de vinil, tres asientos delanteros, quinta fila de asientos abatible sesenta por ciento, palanca de velocidades en tablero, velocímetro kilómetro/hora, medidor de distancia, reloj digital, abridor remoto de la tapa de combustible, porta vasos, limpiavidrios delantero y trasero intermitente, dos viseras tapasol, ceniceros, encendedor de cigarrillos, estuche de herramientas, manual del usuario en español y polarizado. EXTERIOR: cinco llantas radiales CIENTO NOVENTA Y CINCO RIN QUINCE-C, copas completas, dos espejos exteriores, manecillas de puertas negras, bompers delantero y trasero de polipropileno y gancho de remolque adelante. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: requerimiento de bienes, servicios u obras y sus anexos, especificaciones técnicas de la libre gestión, oferta, orden de inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. CLAUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: LA CORTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$32,076.68), la cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, placas y gastos de matrícula, la cual será cancelada en un (1) solo pago, el cual se hará previa presentación de la correspondiente factura de



consumidor final y acta de recepción del vehículo, con el respectivo visto bueno del Administrador de Contrato y Activo Fijo, ambos de LA CORTE. El referido pago será cancelado dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado en la Dirección Financiera de LA CORTE el quedan correspondiente. Dicha factura deberá reflejar el valor del impuesto retenido, que a la fecha es uno por ciento sobre el valor neto, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el suministro detallado en la cláusula segunda, mediante una sola entrega en el área de transporte de LA CORTE, ubicada en trece Calle Poniente y primera Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en coordinación con el administrador de contrato y el encargado del área de activo fijo, ambos de LA CORTE. La entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, después de recibir copia del presente contrato debidamente legalizado. **CLAUSULA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato señor

_____ , teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las demás establecidas en los documentos contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: a) Entrega el vehículo con los accesorios y herramientas detallados en la oferta; b) Contar con taller de servicio autorizado y con un inventario de repuestos originales del vehículo objeto del presente contrato; c) Entregar el vehículo matriculado con placas nacionales, tarjeta de circulación, asegurándose que los datos de dicha tarjeta de circulación coincidan con los datos del motor y chasis, así como aquellas otras especificaciones que aparecen en la misma; d) Previo análisis del administrador de contrato, se podrá recibir vehículo con avances tecnológicos que no se encuentren establecidos en las condiciones generales adjuntas al requerimiento de

bienes, siempre y cuando sea de beneficio para LA CORTE y que no constituya un incremento en el precio; y

e) cumplir con la garantía según las condiciones del fabricante, durante treinta y seis meses o cien mil kilómetros, lo que acontezca primero; garantizando que se reemplazará por piezas originales Toyota, cualquier parte del vehículo que esté defectuosa en el material o en la fabricación, bajo uso normal y siempre que haya recibido mantenimiento periódico en un taller Toyota autorizado. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir LA CORTE, la correspondiente resolución modificativa del contrato. **CLAUSULA DECIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir LA CORTE la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por LA CORTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las formas señaladas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato ambas partes se someten a lo que establece el TITULO VIII, CAPITULO I de la LACAP. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. JURISDICCION:** EL CONTRATISTA se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA FINANCIAMIENTO:** LA CORTE hace constar que el importe del presente contrato está amparado en el compromiso presupuestario número trescientos veinticinco de fecha dos de octubre de dos mil catorce. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:**



completamente nuevo, de origen y fabricación japonés, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en la cláusula segunda de este documento. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el suministro a LA CORTE de acuerdo al siguiente detalle: un (1) microbús marca Toyota, Hiace, turbo diésel, full extras, cuatro puertas, modelo KDH DOS CERO DOS L-REMDY, año dos mil quince, completamente nuevo, de origen y fabricación japonés, con las siguientes características: **MOTOR Y CHASIS:** motor turbo diésel, DOHC, dieciséis válvulas, dos mil quinientos centímetros cúbicos, potencia máxima de ciento un caballos de fuerza, dirección hidráulica, transmisión mecánica de cinco velocidades, suspensión delantera de horquillas oscilantes dobles con resortes de barra de torsión, suspensión trasera de eje rígido con resortes de hojas semielípticas, protección anticorrosiva, tensión doce voltios, dos baterías de cincuenta y cinco amperios cada una y protección contra malos caminos. **MEDIDAS Y CAPACIDADES:** largo, cuatro mil seiscientos noventa y cinco milímetros; ancho, un mil seiscientos noventa y cinco milímetros; altura, un mil novecientos ochenta milímetros, capacidad tanque de combustible, dieciocho galones y capacidad para quince pasajeros. **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** frenos de disco adelante y tambor atrás, barra estabilizadora adelante, cinturones de seguridad, descansa cabeza delanteros, parabrisas laminado de color, vidrios laterales con protección ultravioleta, aviso de falta de combustible, aviso de puertas abiertas, aviso de luces encendidas y llaves olvidadas, tercera luz de freno y desempañador de vidrio trasero. **INTERIOR:** doble unidad de aire acondicionado, vidrios eléctricos en puertas delanteras, cierres eléctricos en puertas, calefacción delantera, radio CD MP TRES y dos parlantes, timón de polipropileno ajustable en altura, tapicería de tela en asientos, alfombrado de vinil, tres asientos delanteros, quinta fila de asientos abatible sesenta por ciento, palanca de velocidades en tablero, velocímetro kilometro/hora, medidor de distancia, reloj digital, abridor remoto de la tapa de combustible, porta vasos, limpiavidrios delantero y trasero intermitente, dos viseras tapasol, ceniceros, encendedor de cigarrillos, estuche de herramientas, manual del usuario en español y polarizado. **EXTERIOR:** cinco llantas radiales CIENTO NOVENTA Y CINCO RIN QUINCE- C, copas completas, dos espejos exteriores, manecillas de puertas negras, bompers delantero y trasero de polipropileno y gancho de remolque adelante. **CLAUSULA**

TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: requerimiento de bienes, servicios u obras y sus anexos, especificaciones técnicas de la libre gestión, oferta, orden de inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** LA CORTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$32,076.68), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, placas y gastos de matrícula, la que será cancelada en un (1) solo pago, el cual se hará previa presentación de la correspondiente factura de consumidor final y acta de recepción del vehículo, con el respectivo visto bueno del Administrador de Contrato y Activo Fijo, ambos de LA CORTE. El referido pago será cancelado dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado en la Dirección Financiera de LA CORTE el quedan correspondiente. Dicha factura deberá reflejar el valor del impuesto retenido, que a la fecha es uno por ciento sobre el valor neto, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el suministro detallado en la cláusula segunda, mediante una sola entrega en el área de transporte de LA CORTE, ubicada en trece Calle Poniente y primera Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en coordinación con el administrador de contrato y el encargado del área de activo fijo, ambos de LA CORTE. La entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, después de recibir copia del presente contrato debidamente legalizado. **CLAUSULA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato señor

teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las demás establecidas en los documentos contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA.**

ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: a) Entrega el vehículo con los accesorios y herramientas detallados en la oferta; b) Contar con taller de servicio autorizado y con un inventario de repuestos originales del vehículo objeto del presente contrato; c) Entregar el vehículo matriculado con placas nacionales, tarjeta de circulación, asegurándose que los datos de dicha tarjeta de circulación coincidan con los datos del motor y chasis, así como aquellas otras especificaciones que aparecen en la misma; d) Previo análisis del administrador de contrato, se podrá recibir vehículo con avances tecnológicos que no se encuentren establecidos en las condiciones generales adjuntas al requerimiento de bienes, siempre y cuando sea de beneficio para LA CORTE y que no constituya un incremento en el precio; y e) cumplir con la garantía según las condiciones del fabricante, durante treinta y seis meses o cien mil kilómetros, lo que acontezca primero; garantizando que se reemplazará por piezas originales Toyota, cualquier parte del vehículo que esté defectuosa en el material o en la fabricación, bajo uso normal y siempre que haya recibido mantenimiento periódico en un taller Toyota autorizado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto, sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

